



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL

NIT. 822.007.523-4

CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL PRIMAVERA URBANA OF. 707

Tel. 6740121-6740122

Villavicencio-Meta, 14 de febrero de 2017

Señores

Gerencia Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio

Cr 42 No. 33-24 Barrio Barzal Alto. Teléfono 6614100

Ciudad

Ref. Invitación Pública No. 001 de 2017, cuyo objeto traduce: "Ejecutar los Procesos asistenciales de la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio a través de un operador externo que opere los servicios médico-asistenciales que la Empresa Social del Estado del Municipio de Villavicencio E.S.E tiene habilitado".

La suscrita Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO **SERVISOCIAL**, con Nit 822.007.523-4, Doctora **ALIX CELINA SANCHEZ MEJIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 30.081.740 de Villavicencio, ubicada en el Centro Comercial Empresarial Primavera Urbana Oficina 707, como sede principal; con Teléfonos Nos. 6740121-6740122 - CEL. 3114402874, correo electrónico alixcelina@yahoo.com y ctaservisocial@gmail.com, de acuerdo a la Invitación Pública No. 001 de 2017, respetuosamente presento ante usted la siguiente solicitud de aclaraciones y formulación de objeciones, así:

1. Debido a que el abogado Sergio Enrique Gutiérrez Álvarez, abogado externo que dirigió la audiencia del 06 de febrero de 2017, de manera precipitada y arbitraria decidió dar por terminada la audiencia, con fundamento en un hecho irrelevante como lo es que la suscrita y mi apoderado llegáramos con algunos minutos de retraso a dicha audiencia, se omitió no solamente que pudiésemos plantear nuestra solicitud de aclaración y objeciones, sino que no se cumplió con la asignación de riesgos prevista para esa misma audiencia. Por lo anterior la Empresa Social del Estado Municipio de Villavicencio debe motivadamente, con fundamento en lo anterior, citar a una nueva audiencia para que de manera real se pueda formular las solicitud de aclaraciones y formulación de objeciones, así como la asignación de riesgos, etapas sin las cuales se estaría incurriendo en una grave omisión que viciaría todo el proceso de selección objetiva del contratista.

2. Solicitamos que se aclare y corrija el pliego de condiciones, suprimiendo el Proceso obstétrico de que trata el numeral 1.2.6. , debido a que no hace parte de ninguno de los servicios que hacen parte de los procesos caracterizados y especificados en la tabla que aparece en la página 3 numeral 1.2, y por qué además tampoco hace parte del numeral 1.1.1 que trata del alcance del objeto, luego que es evidente que el proceso obstétrico no hace parte de la necesidad que se busca satisfacer con este procesos de selección.

3. Debe aclararse, cuando se haga referencia al cargo de Gerente que no hay diferencia sustantiva alguna entre el o la Gerente y el o la Gerente (E), toda vez que el cargo de Gerente es institucional y no tiene ningún alcance ni contenido que indique en los pliegos si la persona que ocupa el cargo de Gerente lo es en propiedad o en encargo; es claramente un elemento innecesario hacer tal distinción.

4. Solicitamos que se incluya en los pliegos de condiciones la tabla a que hace referencia el Numeral 1.12 FORMA DE PAGO, pues no fue incluida o no existe esa tabla 1 en ninguno de los anexos de los pliegos.

5. Debe aclararse que el anexo que hace referencia al análisis de riesgos no es el número 3, sino que es el número 2.

6. Con fundamento en el decreto 052 de 2017 solicitamos que se aclare el pliego en el numeral 2.1.4 en el sentido de que los proponente deben acreditar documentalmente que tienen cumplido el estado de avance que para el mes de diciembre de 2016 exige el decreto 1072 de 2015, y el mismo decreto 052 de 2017, esto es que si bien se amplió el plazo para tener implementado y en ejecución el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, los responsables (en este caso las empresas proponentes en este proceso) ya deben haber completado y cumplido con todas las fases hasta tener ya establecido y definido el Plan de Trabajo anual, según 2.2.4.6.16 del decreto 1072 de 2015, en particular, y como mínimo, debe evidenciar documentalmente lo siguiente:

Aplicación de la Línea basal en la que se pueda evidenciar el nivel de implementación en el que se encuentra el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo en cuenta que los términos anteriores se vencían el 31 de enero de 2017 la implementación del sistema de sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo debe encontrarse en un nivel avanzado de implementación. De igual manera el punto 2.1.4 que hacen parte de los requisitos habilitantes deben ser anexados desde la presentación de la propuesta para poderse evaluar esta implementación y no como lo dice en el texto de los pliegos de condiciones de la Licitación Publica No. 001 de 2017 donde dan un término de 10 días calendarios después de haber firmado el acta de inicio del contrato que se derive de del cumplimiento de los documentos del pliego de condiciones.

ACTUANDO CON CALIDAD Y EFICIENCIA

SERVISOCIAL DEL ESTADO
DE VILLAVICENCIO
119. Feb 08/17



COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVISOCIAL

NIT. 822.007.523-4

CENTRO COMERCIAL EMPRESARIAL PRIMAVERA URBANA OF.707

Tel. 6740121-6740122

Se debe tener en cuenta que los esquemas de inmunización solicitados son requisitos fundamentales para la prevenciones de potenciales enfermedades infectocontagiosas y que los mismos deben estar completos para garantizar la protección del personal asistencial objeto desarrollar los procesos y por consiguientes no seria coherente No ser solicitados como requisitos para ser evaluada la propuesta, ya que el personal debe garantizar el esquema de inmunización (fiebre amarilla, tétano y hepatitis),

7. En relación con el Numeral 2.1.4, igualmente solicitamos que se aclare que los documentos que evidencia el avance en la implementación del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo, por ser requisito habilitante, debe presentarse con la propuesta, **NO** en un momento posterior.

8. En relación con el Numeral 2.1.9. solicitamos que se aclare que la certificación del cumplimiento del pago de los aportes a la seguridad social integral y de parafiscales, debe acreditarse con las planillas de pago electrónico en las que se pueda constatar que los pagos se hicieron.

9. En relación con el inciso No. 7 del numeral 2.1.9. que trata de la buena fe, solicitamos que se elimine porque para cualquier tercero es imposible acceder a las planillas de pago que permitirían desvirtuar o probar que el contenido de la certificación firmada por el Representante Legal y el Contador Publico o el Revisor Fiscal falta a la verdad y que en realidad la empresa proponente haya cumplido con la obligación de pago de aportes, razón por la cual es evidente que con el pretexto de la presunción de la buena fe se pretenda acreditar de manera no idónea o inepta el cumplimiento de dichas obligaciones.

10. En relación con el numeral 2.2.1., teniendo en cuenta el alcance del objeto del contrato a celebrarse asi como la caracterización y especificaciones de los procesos y de los servicios a contratar, es evidente que debe complementarse o aclararse el pliego en dicho numeral para adicionar e incluir los códigos UNSPSC que indico a continuación:

85 12 18 00 LABORATORIOS MEDICOS

85 12 20 00 SERVICIOS DENTALES

85 12 22 00 SERVICIOS DE EVALUACION Y VALORACION DE SALUD INDIVIDUAL

11. En relación con el numeral **2.4 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE**, no es lógico que 2.2.1 se soliciten los códigos 85101600 y 85101700 y en la experiencia general solo se acepte los UNSPSC 85101700, es decir si un proponente solo tiene este en su experiencia es aceptado cuando es un código general sin tener en cuenta el objeto del proceso de la Invitación Publica No. 001 de 2017

12. En relación con el numeral 3.2.1. debe aclararse que el personal adicional al requerido no esta en el numeral 2.5 sino que aparece en el numeral 2.6. que si trata del personal mínimo para la presentación de la propuesta.

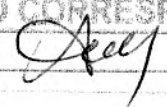
13. En relación con el numeral 4.2., en el penúltimo inciso debe aclararse que los ítems a que se hace referencia no están en el numeral 2.1., sino que aparecen es en el numeral 1.1.1.

14. Debe aclararse y adecuarse el numeral 4.16 en el sentido de cumplir fielmente el artículo 33 numeral tercero del acuerdo 006 del 2014 de la junta directiva de la empresa social del estado del municipio de Villavicencio y en general con todo ese artículo.

15. El cronograma debe ser modificado para incluir la publicación de los pliegos definitivos.

Cordial salud,


ALIX CEÑASA NOHEZMEJÍA
Representante legal
Nit. 822.007.523-4

85101700
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
NIT. 822.002.459-8
RECEPCION
RECIBIDO CORRESPONDENCIA
Recibido por:  Hora: 2:21 pm
Consecutivo: _____ Fecha: 8/2/17

ACTUANDO CON CALIDAD Y EFICIENCIA